

deinte maravedis.



**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEIS.**

del Real, ofreciendo informacion q. para que la posesion
en q. se halla de dhas. tierras comprendidas en dha.
Derecho, la q. se ha mandado administrar con otorgacion
de aquella, y esta Ciudad q. con los interesados; por cuyo
motivo, y para la defensa de esta pretension, se hace pre-
ciso practicar las diligencias correspond. en aquel fin.
paso, y ante el Juez de Comision, y p. a ello nombrar per-
sona q. lo agencie, y otorgar poder a Procurador conde-
da en el; sobre q. el Ayuntamiento resolvera lo q. le pare-
ca de su agrado. Y habiendolo oyo, Acordo q. p. a este
efecto dho. v. d. n. Alonso de la Cruz, con poderes q. por esta
Ciudad le estan conferidos, en la Persona, o personas q.
vean de su satisfaccion; y q. lo a cargo q. se causasen
en estas diligencias, los suplicas. Y mandaron Ma-
yordomo con papeles, y ordenes de dho. v. d. n. incluyendo
en cuenta de comunes donde se le comparen con termino
de este acuerdo, y recibos. Y q. se le otorgase a dho.
v. d. n. Alonso pasar a Oahueta al expediente de este
particular, vele avener quanto ducado pouda de lo
q. se empleare; Y ordenaron pasar otra persona, seg.
valan, que segun la graduacion pargasca correspondiente
y todo lo satisaga dho. Mayordomo en la misma forma.
Y q. d. n. Alonso Monasterio Rex. Procurador gen. hno. v.
presente a la Ciudad interinonio dado por Juan. Jordan
del Vaqueo Escribano del num. de la de Oahueta en virtud
de orden des. d. n. Sanchez de Belmonte Rex. perpetuo
de aquel Ayuntamiento, y Comisario para las diligencias
de amoniamiento, y deslinde q. se estan practicando de oin
de d. n. y v. d. del R. y Supremo Consejo de Castilla,
fuecha en dha. Ciudad a quatro del conuente; por el q.
expresia q. habiendolo cubierto la fabrica de los mofones
q. se han de colocar en los sitios señalados para la linea
divisoria de ambas jurisdicciones, valio m. Portor habiendo